



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el partidador designado por el Juzgado allegó el trabajo de partición visible en el No27Particion, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C.G.P., córrase traslado por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez